



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 176 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 21 JUN. 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 2024-0010555, sobre Crédito Suplementario 2024, Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, Fuente de Financiamiento Distintas a Recursos Ordinarios, Informe N° 000642-2024-GRP/GRPPM; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, por Ley N° 31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 141-2023-GRP-CRP, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno. Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2023-GR PUNO/GR se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 50.1, del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, estable Artículo 20°, numeral 20.4, señala que, la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas; asimismo, el artículo 22, numeral 22.2 señala que, respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el inciso iii), numeral 25.1 del Artículo 25° de la 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en el numeral 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 176 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 21 JUN. 2024



financieras que se encuentran autorizadas por norma con rango de Ley, y los conceptos precisados en los incisos c), d) y e) están exoneradas de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el anexo N° II a las que se refiere el artículo 2° del citado Decreto Supremo; en tal sentido, la suma de S/.1,165,097.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, forma parte del monto de S/. 5,534,736.00 soles fijado en el anexo N° II del Decreto Supremo N° 006-2024-EF para el Gobierno Regional del Departamento de Puno, en cambio la cantidad S/.151,400.00 soles, de la misma Fuente de Financiamiento No forma parte del monto fijado en el anexo N° II del Decreto Supremo N° 006-2024-EF por estar asociada a la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros (Activos Fijos).

Que, cinco (05) Unidades Ejecutoras del Pliego 458 Gobierno Regional de Puno, mediante oficios respectivos, solicita la incorporación de saldos de balance 2023 por la suma de S/.1,316,497.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar diversas prioridades orientadas al cumplimiento de actividades Institucionales;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 000967 -2024-GRP/SGPTO, al amparo de la normatividad vigente, propone la incorporación de mayores ingresos públicos por la suma S/. 1,316,497.00 soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, al Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año fiscal 2024; y

Estando al Informe N° 000967-2024-GRP/SGPTO, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficio N° 305-2024/GR PUNO/GRI/DRT/UE-200, del Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Informe N° 000642-2024-GRP/GRPPM, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 015962-2024-GRP/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año 2024, hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (S/. 1,316,497.00) soles, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo consignado en los Anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, instruir a las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 176 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 2.1 JUN. 2024



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia, del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01

CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2024 SALDOS DE BALANCE 2023

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

RUBRO :09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

CODIGO DE INGRESOS	DENOMINACION	U.E. 200 TRANSPORTES PUNO	U.E. 312 EDUCACION LAMPA	U.E. 406 SALUD CHUCUITO	U.E. 407 SALUD YUNGUYO	U.E. 410 SALUD SANDIA	TOTAL PLIEGO 458 GR. PUNO
1.9	SALDOS DE BALANCE	731,875	92,800	98,429	260,095	133,298	1,316,497
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	731,875	92,800	98,429	260,095	133,298	1,316,497
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	731,875	92,800	98,429	260,095	133,298	1,316,497
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	731,875	92,800	98,429	260,095	133,298	1,316,497
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	731,875	92,800	98,429	260,095	133,298	1,316,497
	TOTAL: PLIEGO 458	731,875	92,800	98,429	260,095	133,298	1,316,497



ANEXO N° 02

CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2024
SALDOS DE BALANCE 2023

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO :09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
EGRESOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO PROYECTO	ACTIVIDAD	DENOMINACION	BIENES Y SERVICIOS 2.3	ADQ. DE ACT. NO FINANCIEROS 2.6	TOTAL PLIEGO 458 GR PUNO
200	TRANSPORTES PUNO					731,875		731,875
	02				ACCIONES CENTRALES	731,875		731,875
		9001			ACCIONES CENTRALES	731,875		731,875
			3999999		SIN PRODUCTO	731,875		731,875
				5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	731,875		731,875
312	EDUCACION LAMPA					92,800		92,800
	02				ACCIONES CENTRALES	92,800		92,800
		9001			ACCIONES CENTRALES	92,800		92,800
			3999999		SIN PRODUCTO	92,800		92,800
				5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	92,800		92,800
406	SALUD CHUCUITO					98,429		98,429
	02				ACCIONES CENTRALES	59,467		59,467
		9001			ACCIONES CENTRALES	59,467		59,467
			3999999		SIN PRODUCTO	59,467		59,467
				5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	59,467		59,467
	03				ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTO	38,962		38,962
		9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTO	38,962		38,962
			3999999		SIN PRODUCTO	38,962		38,962
				5001569	COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	38,962		38,962
407	SALUD YUNGUYO					108,695	151,400	260,095
	01				PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		30,000	30,000
		0018			SALUD MATERNO NENFERMEDADES NO TRANSMISIBLESEONATAL		30,000	30,000
			3000680		ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA		30,000	30,000
				5006275	ATENCION ESTOMATOLOGICA PREVENTIVA BASICA		30,000	30,000
	02				ACCIONES CENTRALES	108,195	11,500	119,695
		9001			ACCIONES CENTRALES	108,195	11,500	119,695
			3999999		SIN PRODUCTO	108,195	11,500	119,695
				5000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	53,740		53,740
				5000002	CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	17,655	5,000	22,655
				5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	32,300	1,300	33,600
				5000005	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	4,500	5,200	9,700
	03				ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTO	500	109,900	110,400
		9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTO	500	109,900	110,400
			3999999		SIN PRODUCTO	500	109,900	110,400
				5000723	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION		1,000	1,000
				5001564	INTERVENCIONES QUIRURGICA	500	108,900	109,400
410	SALUD SANDIA					133,298		133,298
	02				ACCIONES CENTRALES	133,298		133,298
		9001			ACCIONES CENTRALES	133,298		133,298
			3999999		SIN PRODUCTO	133,298		133,298
				5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	133,298		133,298
TOTAL GENERAL						1,165,097	151,400	1,316,497

